



MAZATLÁN
2021-2024

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLAN

OBRAS PÚBLICAS

Contrato de Obra No. **AD-MM-DOP-RP-2023-040**

MUNICIPIO DE MAZATLAN

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SOBRE LA ELABORACION DE DIVERSOS ESTUDIOS, A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MAZATLAN, A TRAVEZ DE SU H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN COMO AUTORIDAD RESPONSABLE DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN, POR CONDUCTO DEL **PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. EDGAR AUGUSTO GONZALEZ ZATARAIN, LIC. VERENICE OLETA BENITEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, L.C.P. MELECIO MONTOYA PEINADO, TESORERO E ING. RIGOBERTO ARAMBURO BOJORQUEZ, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES**, QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO **"LA DEPENDENCIA"** Y POR LA OTRA COMPARECE LA EMPRESA **MAZVIASTERR S.A. DE C.V.**, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL **C. ALEJANDRA GARCIA PRECIADO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO **"EL CONTRATISTA"**, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES, ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS

ANTECEDENTES

- I. Que **"LA DEPENDENCIA"**, por conducto de la Dirección de Obras Públicas, basada en las atribuciones que le confiere los artículos 15, 37, 52 Fracción VI y 59 Fracciones III y IX la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa y en lo dispuesto en los artículos 1 Fracción II, 11, 36 Fracciones I y II y 38 Fracción I, de la propia Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, así como los artículos 44, 148 Fracciones III y VII, 151 Fracciones II y XIX del Reglamento de Gobierno del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, puede celebrar Contratos de Obra Pública con personas físicas o morales cuyo objeto o actividad comercial esté relacionada con la construcción y ejecución de obras, siempre que se encuentren dentro de los objetivos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, de los Programas Sectoriales, Regionales y Especiales, así como en los contenidos en los Programas Anuales de Inversión.
- II. Que **"LA DEPENDENCIA"** requiere de la realización de diversos estudios, consistentes en **"DISEÑO ESTRUCTURAL Y ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS (PENETRACION ESTANDAR), PARA DETERMINAR CAPACIDAD DE CARGA, EN PROYECTO: REMODELACION DE OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN", MAZATLAN, SINALOA**, con las especificaciones técnicas determinadas por **"LA DEPENDENCIA"**.
- III. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato **"LA DEPENDENCIA"**, utilizando recursos del Programa **"RECURSOS PROPIOS"** ha autorizado la inversión correspondiente a la prestación de servicios objeto de este contrato, mediante oficio de aprobación emitido por tesorería **No. 235/2023** del 17 de abril de 2023, siguiendo normas y lineamientos establecidos en el instructivo de control y seguimiento del presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2023, para ser aplicada de acuerdo al esquema de inversión elaborado con tal efecto, misma que se sujetará a los procedimientos establecidos en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las misma del Estado de Sinaloa.

"2023, Año de Francisco Villa"

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00



- IV. **"LA DEPENDENCIA"** optó por adjudicar el presente Contrato de prestación de servicios, mediante procedimiento de adjudicación directa, previsto en los artículos 38, 39 Fracción II, 62 y demás relativos de la mencionada Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, ya que NO excede los 15,000 UMAS en su monto más IVA, asignándosele para su identificación el número de contrato: **AD-MM-DOP-RP-2023-040**, referente a la obra **"DISEÑO ESTRUCTURAL Y ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS (PENETRACION ESTANDAR), PARA DETERMINAR CAPACIDAD DE CARGA, EN PROYECTO: "REMODELACION DE OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN", MAZATLAN, SINALOA"**, de la ciudad de Mazatlán. El 20 de abril de 2023 se emitió el Oficio de Adjudicación directa No. **DOP-AD-030/2023** del Contrato de prestación de servicios que ahora se formaliza con **"EL CONTRATISTA"**, por haber reunido las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantizando a favor de **"LA DEPENDENCIA"** el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

DECLARACIONES

A. **"LA DEPENDENCIA"** DECLARA:

- I. Que a **"EL CONTRATISTA"** se le asignó el presente contrato mediante procedimiento de adjudicación directa basándose en el Art. 62 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, por NO exceder 15,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, más el impuesto al valor agregado.
- II. Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato No. **"AD-MM-DOP-RP-2023-040"** **"LA DEPENDENCIA"** aprobó la inversión correspondiente a la obra objeto de este contrato, mediante oficio de Aprobación No. **235/2023**, emitido por la tesorería municipal a través del programa de **"RECURSOS PROPIOS"**.
- III. Que el importe a cubrir por Gobierno Municipal, será hasta el 100% del costo Total de la obra.
- IV. Que su domicilio para los fines de este Contrato es el ubicado Ángel Flores S/N Centro, C.P 82000, en esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

B. **"EL CONTRATISTA"** DECLARA QUE:

- I. Es Persona Moral constituida de conformidad con las leyes mexicanas mediante Escritura Pública No. **11,465, VOLUMEN XLIV (CUADRAGESIMO CUARTO)**, Fecha 22 de febrero 2018, a cargo del protocolo del **LIC. RAUL IGNACIO CARREON CORNEJO**, Notario público No. **102**, Folio Mercantil Electrónico No. **2018026124**.
- II. Que se compromete a no invocar la protección de ningún gobierno extranjero bajo pena de perder en beneficio de Los Estados Unidos Mexicanos todo derecho derivado de este contrato.
- III. Acredita su personalidad mediante: la existencia legal de su representado y su personalidad mediante:

"2023, Año de Francisco Villa"



MAZATLÁN
2021-2024

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLAN

OBRAS PÚBLICAS

Contrato de Obra No. **AD-MM-DOP-RP-2023-040**

- Poder de Escritura Pública. **11,465, VOLUMEN XLIV (CUADRAGESIMO CUARTO)**, Fecha 22 de febrero 2018, a cargo del protocolo del **LIC. RAUL IGNACIO CARREON CORNEJO**, Notario público No. **102**, Folio Mercantil Electrónico No. **2018026124**.
 - Copia de credencial de elector expedida por el INE con folio y número y clave elector a favor del C. **ALEJANDRA GARCIA PRECIADO**, cuya fotografía y firma aparecen en el documento.
- IV.** Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato.
- V.** Que no se encuentra en ninguno de los supuestos contenidos en los artículos 72, 102 y 103 de la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con las mismas del Estado de Sinaloa.
- VI.** Conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley, su reglamento y contenido de los anexos 1,2 y 3 que contienen, 1) Los documentos que forman parte de las propuestas económicas, 2) Programa de ejecución general de los trabajos, firmado por el residente de obra y un funcionario de "LA DEPENDENCIA" y 3) Especificaciones generales y particulares de construcción y que debidamente firmado por "LA DEPENDENCIA" Y "EL CONTRATISTA" formarán parte integrante de este contrato. Así mismo, los planos con las modificaciones que en su caso se lleven a cabo y la bitácora que se abrirá en la fecha de inicio de los trabajos, también firmados por "LA DEPENDENCIA" y "EL CONTRATISTA", formarán parte integrante de este contrato.
- VII.** Que conoce y ha inspeccionado debidamente el sitio de la obra objeto de este Contrato a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- VIII.** Tiene su domicilio para los fines del presente Contrato en **CALLE MAR MEDITERRANEO #11918 COL. PUERTA DEL SOL C.P82134**, Mazatlán, Sinaloa.
- IX.** Que sus datos según registros son los siguientes:
1. Registro Federal de Contribuyentes es: **MAZ180222FXA**.
 2. Del I.M.S.S.:
 3. Padrón de Contratistas de Obras Públicas No. **071**.

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

"**LA DEPENDENCIA**" encomienda a "**EL CONTRATISTA**" y este se obliga a realizar para ella hasta su total terminación, la prestación de servicio consistente en "**DISEÑO ESTRUCTURAL Y ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS (PENETRACION ESTANDAR), PARA DETERMINAR CAPACIDAD DE CARGA, EN PROYECTO: "REMODELACION DE OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN", MAZATLAN, SINALOA**".

"2023, Año de Francisco Villa"

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00



SEGUNDA. IMPORTE DEL CONTRATO:

El importe total del presente contrato es de: **\$ 182,421.00 (Son: Ciento ochenta y dos mil cuatrocientos veintiún Pesos 00/100 M.N.)**, Sin incluir el Impuesto al Valor Agregado; esta cantidad no podrá ser rebasada bajo la responsabilidad de **"EL CONTRATISTA"**. En caso de que se rebase dicha cantidad, **"LA DEPENDENCIA"** deberá autorizar previamente por escrito los trabajos adicionales, realizando un convenio adicional donde quede especificado debidamente las circunstancias que motivaron el rebase de la cantidad antes citada, observando lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:

"EL CONTRATISTA" se obliga a iniciar los servicios objeto de este Contrato el día **28 de abril de 2023**, la duración será de 40 días naturales, terminando el día **06 de junio de 2023**.

CUARTA. PROGRAMA DE TRABAJO:

Los servicios deberán ser elaborados de acuerdo con el Programa de Trabajo firmado por las partes que se anexa al presente contrato y forma parte integrante del mismo.

QUINTA. PLANOS Y ESPECIFICACIONES:

"EL CONTRATISTA" se obliga a realizar los servicios objeto de este contrato sujetándose a las especificaciones técnicas especiales y a los proyectos elaborados por **"LA DEPENDENCIA"** que se detallan en relación anexa a este Contrato y forman parte del mismo.

Partida 1 (UNO) estudio de mecánica de suelos.

Partida 2 (DOS) diseño estructural para remodelación de oficinas del H. Ayuntamiento.

SEXTA. TRABAJOS ORDINARIOS:

Los servicios objeto de este contrato comprendidos en el Proyecto y en el Programa, se pagarán por el importe referido en la cláusula segunda, basados en Precios Unitarios, salvo a lo previsto en el último párrafo de esta Cláusula, dichos precios unitarios incluyen la remuneración o pago total que debe cubrirse a **"EL CONTRATISTA"** por todos los gastos directos e indirectos que originen los servicios, la utilidad y el costo de las obligaciones estipuladas en este contrato a cargo del propio contratista.

SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:

"EL CONTRATISTA" recibirá de **"LA DEPENDENCIA"** como pago total por la ejecución satisfactoria del 100% de los trabajos objeto de este Contrato, el importe referido en la cláusula SEGUNDA del presente contrato, resultado de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obras realizadas; el importe de los trabajos ordinarios previstos en la cláusula anterior y en su caso las cantidades que se compensen a **"EL CONTRATISTA"** serán liquidados en los términos del párrafo segundo, de la Cláusula que procede.

OCTAVA. ANTICIPO:

"EL CONTRATISTA" recibirá de **"LA DEPENDENCIA"** un **35%** del importe total del Contrato, previo al inicio del plazo de ejecución, dicho anticipo será cubierto contra la exhibición de la fianza, la cual garantiza el monto total del anticipo (incluyendo IVA) que se está entregando, siendo dicha fianza a favor de **"MUNICIPIO DE MAZATLÁN"**.

"2023, Año de Francisco Villa"



"EL CONTRATISTA", acepta que del valor total de la estimación se le deduzca:

- I. El porcentaje de la estimación que corresponda al anticipo recibido.

Se elaborará una estimación única de la prestación del servicio relacionado con la obra pública efectuada en el plazo calendarizado en la cláusula tercera referente al plazo de ejecución, la supervisión del servicio realizará su revisión conciliación y autorización en un plazo no mayor de ocho días hábiles. En caso de que surjan diferencias técnicas o numéricas, éstas se resolverán en un plazo no mayor de cinco días hábiles, Las estimaciones revisadas, conciliadas y autorizadas por la supervisión deberán pagarse por parte de la Contratante en un plazo no mayor a quince días hábiles.

Ni las estimaciones, ni la liquidación, aunque hayan sido pagadas, se consideran como aceptación de los entregables, pues **"LA DEPENDENCIA"** se reserva expresamente el derecho de reclamar por trabajo faltante o mal ejecutado o por pago de lo indebido. Si **"EL CONTRATISTA"** estuviese inconforme con las Estimaciones o con la liquidación tendrá un plazo de 60 (sesenta) días hábiles a partir de la fecha en que se haya efectuado la estimación de la liquidación, Para hacer precisamente por escrito la reclamación correspondiente.

NOVENA. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA:

"LA DEPENDENCIA" a través de la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Mazatlán, cuya titularidad recae en el **ING. RIGOBERTO ARAMBURO BOJORQUEZ**, tendrá las obligaciones y derechos que lo confieren los artículos 78 y 85 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa y tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato, ya sea por cuenta propia, designación de un colaborador que deberá ser un servidor público, con capacidad técnica suficiente, otorgando a **"EL CONTRATISTA"** por escrito las instrucciones que estime pertinente relacionadas con su ejecución a fin de que se ajuste al proyecto y a las modificaciones del mismo que ordene **"LA DEPENDENCIA"**.

Por su parte, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a tener en el lugar de los trabajos a un profesional que lo represente especializado en la materia, el que deberá ser previamente aceptado por **"LA DEPENDENCIA"**. Aceptación que esta podrá revocar a su juicio y desempeñar la función. El representante de **"EL CONTRATISTA"** tendrá la obligación de conocer el proyecto y las Especificaciones y deberá estar facultado para ejecutar los trabajos a que se refiere este Contrato así como para aceptar u objetar las estimaciones de obra que se formulen y en general, para actuar a nombre y por cuenta de **"EL CONTRATISTA"** en todo lo referente al presente Contrato.

DECIMA. PAGO DE DERECHOS POR INSPECCIÓN Y VIGILANCIA:

"EL CONTRATISTA" pagará un derecho equivalente al 3% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, dando cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 90-H de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Sinaloa, por conceptos de servicio de verificación, inspección, fiscalización y control, que las leyes en la materia encomienden a los órganos internos de control de los municipios y al Congreso del Estado.

Para efecto de realizar ante la Dirección de Egresos el trámite de pago de cada estimación, el **"CONTRATISTA"** deberá acreditar ante la Dirección de Obras Públicas, la realización del pago del 3% referido con anterioridad de cada estimación en la Dirección de Ingresos.

"2023, Año de Francisco Villa"



DECIMA PRIMERA. AUTORIZACION DE RETENCION DEL TRES AL MILLAR (0.3%)

"EL CONTRATISTA" autoriza a "EL MUNICIPIO" realizar por conducto de la Dirección de Obras Públicas, la retención del tres al millar (0.3%) sobre el importe total del presente contrato, correspondiente al anticipo y las estimaciones que haya que pagar a "EL CONTRATISTA", destinado a la CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, DELEGACION SINALOA SUR (CMIC), con el objeto de capacitar a los trabajadores enfocados en la industria de la construcción, lo anterior de conformidad al Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, delegación Sinaloa Sur (CMIC) y el Municipio de Mazatlán, de fecha 30 de junio de 2022

DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL PROGRAMA:

"LA DEPENDENCIA" podrá realizar modificaciones al programa, a las especificaciones y a las cantidades de trabajo durante la vigencia del presente Contrato, a través de una orden escrita en la bitácora de la obra, informando a "EL CONTRATISTA" en un tiempo no menor de 5 días hábiles sobre los cambios.

DECIMA TERCERA. RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS Y LIQUIDACIONES:

"LA DEPENDENCIA" recibirá los resultados de ejecutar los servicios objeto de este Contrato hasta que sean terminados en su totalidad, dicha recepción se realizará siempre y cuando y previa revisión las mismas hubieren sido realizadas de acuerdo con las especificaciones convenidas y demás estipulaciones de este Contrato.

Si al recibirse los servicios y efectuarse la liquidación correspondiente existieren responsabilidades a cargo de "EL CONTRATISTA" debidamente comprobadas para con "LA DEPENDENCIA", del importe pendiente de cubrirse se deducirán las cantidades suficientes para cubrir la responsabilidad de "EL CONTRATISTA" y en caso de que no fuesen suficientes se procederá a hacer efectiva la Póliza de Fianza otorgada por el mismo

DECIMA CUARTA. RESPONSABILIDADES DE "EL CONTRATISTA":

"EL CONTRATISTA" será el único responsable de la elaboración de los servicios, cuando estos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado con el Contrato o conforme a las órdenes de "LA DEPENDENCIA" dadas por escrito. En este caso "LA DEPENDENCIA" ordenará su elaboración de nueva cuenta o reposición inmediata mediante los trabajos adicionales que fuesen necesarias, que se harán a cargo de "EL CONTRATISTA" y por cuenta del mismo, sin que tenga derecho a retribución alguna por ello, pudiendo "LA DEPENDENCIA" en su caso, si lo estima necesario, ordenar la suspensión parcial o total de los servicios contratados, en tanto se lleven a cabo dichos trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para la terminación de los servicios. "EL CONTRATISTA" deberá sujetarse a las disposiciones de seguridad que "LA DEPENDENCIA" tenga establecidas en el lugar de los servicios, para lo cual se obliga a obtener el instructivo correspondiente, al que deberá sujetarse.

DECIMA QUINTA. FIANZA:

"EL CONTRATISTA" presentará a "LA DEPENDENCIA", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha que le sea entregada copia del contrato, una póliza de fianza por valor del 100% del importe total del anticipo recibido de los servicios, señalado en la cláusula octava, a fin de **garantizar, el buen uso y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, siendo dicha fianza a favor de "MUNICIPIO DE MAZATLÁN"**.

"2023, Año de Francisco Villa"



Mientras **"EL CONTRATISTA"** no otorgue la fianza con los requisitos que más adelante se señalan no se perfeccionará el Contrato y no surtirá efecto alguno. La fianza deberá ser otorgada por institución mexicana debidamente autorizada, a favor y satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"**, además de tener agentes debidamente autorizados en esta Ciudad, en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

FIANZA de CUMPLIMIENTO, correspondiente al 10% del monto total del contrato; estará vigente hasta que los servicios de éste contrato haya sido recibidos en su totalidad por **"LA DEPENDENCIA"** para responder por la calidad y cualquier responsabilidad que resulte a cargo de **"EL CONTRATISTA"** y a favor de **"LA DEPENDENCIA"**, derivada del contrato, así de lo estipulado en los Artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

En éste último caso, la fianza continuará vigente hasta que **"EL CONTRATISTA"** corrija los defectos y satisfaga las necesidades.

La Póliza en que sea expedida la fianza deberá contener las siguientes declaraciones expresas de la institución que la otorgue:

- A. La presente fianza se expide de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa, La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y las reglas generales para la contratación y ejecución de obras públicas para las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal y estará en vigor hasta que la obra se haya entregado total a satisfacción de **"LA DEPENDENCIA"**.
- B. Que la fianza se otorga en los términos de este Contrato.
- C. Que en el caso que sea prorrogado el plazo establecido para la terminación de los servicios a que se refiere la fianza, o exista espera, su vigencia quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera.
- D. Que la fianza garantiza la ejecución total de los servicios materia de este Contrato, aun cuando parte de ellas se subcontraten, con autorización de **"LA DEPENDENCIA"** con las estipulaciones establecidas en el mismo Contrato.
- E. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de **"EL CONTRATISTA"** o **"LA DEPENDENCIA"** y hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoria por autoridad competente.
- F. Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución para la efectividad de las fianzas, previstos en el Art. 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de intereses que prevé el Art. 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- G. Que, para ser cancelada la fianza, será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA"** con las estipulaciones establecidas en el mismo Contrato.

"2023, Año de Francisco Villa"



H. La fianza mencionada estará vigente hasta que los servicios objeto de éste Contrato hayan sido recibidos en su totalidad por **"LA DEPENDENCIA"**.

Para efectos de realizar la entrega de los servicios por parte de **"EL CONTRATISTA"** y su recepción por parte de **"LA DEPENDENCIA"**, **"EL CONTRATISTA"** deberá presentar fianza de Calidad y Vicios Ocultos por un equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto total ejercido al amparo de este contrato, incluido sus convenios modificatorios y/o adicionales. Dicha fianza estará vigente durante los 12 meses siguientes a la recepción para responder tanto de los vicios ocultos como de cualquier responsabilidad que resultare a cargo de **"EL CONTRATISTA"** y a favor de **"LA DEPENDENCIA"**, derivada del Contrato, así como de lo estipulado en los Artículos 73, 74, 75 y 76 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa.

En este último caso, la fianza continuará vigente hasta que **"EL CONTRATISTA"** corrija los defectos y satisfaga las responsabilidades.

DECIMA SEXTA. SUB-CONTRATACION:

Para los efectos del presente Contrato, se Entenderá por subcontratación el acto por el cual **"EL CONTRATISTA"** encomienda a otra empresa la ejecución de parte de los servicios objeto del Contrato.

Cuando **"EL CONTRATISTA"** pretenda utilizar los servicios de otra empresa en los términos del párrafo anterior, deberá comunicarlo previamente por escrito a **"LA DEPENDENCIA"**, la cual resolverá si acepta o rechaza la subcontratación, mediante escrito debidamente dirigido a **"EL CONTRATISTA"**.

DECIMA SEPTIMA. CESIÓN DEL CONTRATO:

"EL CONTRATISTA" no podrá Ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados del Contrato. Ya sean los correspondientes a una parte o a la totalidad de los servicios objeto del mismo.

DECIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS:

"LA DEPENDENCIA", Tiene la facultad de suspender temporal o definitivamente la prestación del servicio objeto del presente Contrato en cualquier estado en que estos se encuentren, dando aviso por escrito a **"EL CONTRATISTA"** con anticipación de 5 (cinco) días hábiles.

Cuando la suspensión sea temporal, **"LA DEPENDENCIA"**, informará a **"EL CONTRATISTA"** sobre su duración aproximada y concederá la ampliación del plazo que se justifique, en los términos de la Cláusula Novena. Cuando la suspensión sea total y definitiva, será rescindido el Contrato, cubriéndose en su caso a **"EL CONTRATISTA"** las cantidades que se le adeuden hasta ese momento, una vez deducido el anticipo otorgado, en la inteligencia de que dicho pago se realizará única y exclusivamente si dicha suspensión fuese por causas ajenas a **"EL CONTRATISTA"**, en caso contrario, se observará lo que se encuentra establecido al respecto en el presente Contrato.

DECIMA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA:

A fin de verificar si **"EL CONTRATISTA"** está ejecutando los servicios objeto de éste contrato de acuerdo con el programa aprobado, **"LA DEPENDENCIA"** comparará en cualquier momento el importe de los trabajos ejecutados, con el de los que debieron realizarse, en los términos de dichos programas en la inteligencia de que, al efectuar la comparación, el servicio no definido se tendrá por no realizado.

"2023, Año de Francisco Villa"



Si **"EL CONTRATISTA"** no concluye los trabajos en la fecha señalada en el programa por causas imputables a él mismo, como pena convencional deberá cubrir a **"LA DEPENDENCIA"**, diariamente y hasta el momento en que los trabajos queden concluidos una cantidad igual al 2% del importe de los trabajos faltantes, que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en programa, independientemente de que **"LA DEPENDENCIA"** exigirá que se le cubra el monto de la Póliza de Fianza otorgada.

VIGÉSIMA. RESCISION DEL CONTRATO:

Las partes convienen y **"EL CONTRATISTA"** acepta en forma expresa que **"LA DEPENDENCIA"** podrá rescindir el presente Contrato por cualquiera de las causas que a continuación se enumeran:

1. Si **"EL CONTRATISTA"** no inicia los servicios objeto de este Contrato en la fecha establecida en la cláusula TERCERA del presente contrato.
2. Si suspende injustificadamente los servicios, o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellas que hubiere sido rechazada como defectuosa por **"LA DEPENDENCIA"**.
3. Si no da cumplimiento al programa de trabajo, y a juicio de **"LA DEPENDENCIA"** el atraso puede dificultar la terminación satisfactoria de los servicios en el plazo estipulado.
4. Si se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes, en forma que afecte este Contrato.
5. Si **"EL CONTRATISTA"** no da a **"LA DEPENDENCIA"** y a las personas que tengan facultad de intervenir, las facilidades, datos y demás elementos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y servicios.
6. Si **"EL CONTRATISTA"** cede el Contrato o hace la subcontratación sin autorización previa por escrito de **"LA DEPENDENCIA"**.
7. Si se le declara la huelga a **"EL CONTRATISTA"**.
8. En general, por cualquier otra causa imputable al contratista, similar a la antes expresadas.

En caso de incumplimiento o violación por parte de **"EL CONTRATISTA"** de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en este contrato, **"LA DEPENDENCIA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo aplicando en su caso las penas convenidas o bien declarar administrativamente la rescisión del Contrato.

Si **"LA DEPENDENCIA"** opta por la rescisión, **"EL CONTRATISTA"** estará obligado a pagar por concepto de daños perjuicios una pena convencional que podrá ser hasta por el monto de las garantías otorgadas, a juicio de la **"LA DEPENDENCIA"**, independientemente de que esta haga efectiva la fianza exhibida por **"EL CONTRATISTA"**.

VIGÉSIMA PRIMERA. PROCEDIMIENTO DE RESCISION:

Si **"LA DEPENDENCIA"** Considera que **"EL CONTRATISTA"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en la cláusula anterior, lo comunicará al contratista en forma fehaciente, a fin de que éste en un plazo de 15 (quince) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones, si transcurrido ese plazo **"EL CONTRATISTA"** no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, **"LA DEPENDENCIA"** estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución que proceda conforme a lo establecido en los dos últimos párrafos de las Cláusulas que anteceden la que comunicara a **"EL CONTRATISTA"** dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha en que remita dicha resolución, la cual no admitirá Recurso alguno.

"2023, Año de Francisco Villa"



MAZATLÁN
2021-2024

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLAN

OBRAS PÚBLICAS

Contrato de Obra No. **AD-MM-DOP-RP-2023-040**

VIGÉSIMA SEGUNDA. RELACION DE “EL CONTRATISTA” CON SUS TRABAJADORES:

“EL CONTRATISTA” como empresario y patrón del personal que ocupe con motivo de los servicios materia de este Contrato, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y de seguridad social, “EL CONTRATISTA” conviene por lo mismo en responder todas las reclamaciones que sus trabajadores presentaren en relación con los trabajos objetos de este contrato, en consecuencia exime de responsabilidad alguna a “LA DEPENDENCIA” y de cualquier obligación que en materia se le llegase a suscitar.

VIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN:

Para la interpretación y cumplimiento de este Contrato, y para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa. Por lo tanto “EL CONTRATISTA” renuncia al fuero por razón de su domicilio, presente o futuro.

Leído y explicado que fue el presente Contrato acerca de su carácter y fuerza legales, lo firmaron por y ante dos testigos con los que se actuó y dio fe, en la Ciudad y Puerto de Mazatlán, Sinaloa a 24 de abril de 2023.

POR “LA DEPENDENCIA”
MUNICIPIO DE MAZATLAN



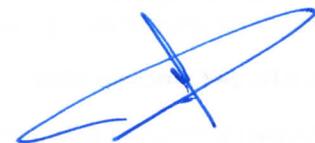
LIC. EDGAR AUGUSTO GONZALEZ ZATARAIN
Presidente Municipal



LIC. VERENICE OLETA BENITEZ
Secretaria del H. Ayuntamiento

“2023, Año de Francisco Villa”

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00





MAZATLÁN
2021-2024

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLAN

OBRAS PÚBLICAS

Contrato de Obra No. **AD-MM-DOP-RP-2023-040**

TESTIGOS

**ING. RIGOBERTO ARAMBURO
BOJORQUEZ**
Director de Obras Publicas

L.C.P. MELECIO MONTOYA PEINADO
Tesorero Municipal

POR "EL CONTRATISTA"
MAZVIASTERR S.A. DE C.V.

C. ALEJANDRA GARCIA PRECIADO

Esta hoja de firmas corresponde al contrato **No AD-MM-DOP-RP-2023-040** para la ejecución de la obra "**DISEÑO ESTRUCTURAL Y ESTUDIO DE MECANICA DE SUELOS (PENETRACION ESTANDAR), PARA DETERMINAR CAPACIDAD DE CARGA, EN PROYECTO: "REMDELACION DE OFICINAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLAN"**", celebrado el día 24 de abril de 2023 entre el Municipio de Mazatlán y **C. ALEJANDRA GARCIA PRECIADO**, representante legal de la empresa **MAZVIASTERR S.A. DE C.V.**, según lineamientos de adjudicación directa contenidos en el artículo 62 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Sinaloa. Consta de 11 fojas útiles impresas.

"2023, Año de Francisco Villa"

Ángel Flores S/N Centro Mazatlán, Sinaloa.
Tel: 915-80-00